



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00004327

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 8 del Art.10, Título III del Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros" se dispone entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la de autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que en el numeral 10 del tercer inciso del Art.18, Título V del Libro II Ibídem se determina que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación.

Que el Art.4, Capítulo I, Título I, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros" se determina el capital mínimo inicial suscrito y pagado que deben tener las administradoras de fondos y fideicomisos, precisándose que para aquellas cuyo objeto social único sea la administración de fondos de inversión y la representación de fondos internacionales de inversión, el capital mínimo suscrito y pagado en numerario en su totalidad es de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400.000,00).

Que los artículos 4 y 5, Subsección I, Sección I, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido y la información mínima que debe adjuntarse a la solicitud de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la administradora de fondos y de sus reglamentos de operación; así como también establece que previo a su autorización debe demostrar que cuenta con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos que asegure un buen servicio a sus partícipes y clientes.

Que los artículos 26, 27, 28, 29, y 30, Subsección III, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido mínimo del Manual Orgánico Funcional, del Reglamento Operativo Interno, del Manual Orgánico y de procedimiento del Comité de Inversiones, de la infraestructura tecnológica; así como de los documentos sobre los sistemas tecnológicos.

Que mediante escritura pública otorgada el 27 de agosto del 2020 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil se constituyó la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual fue autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-0006683 de 22 de octubre del 2020; y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de noviembre del 2020.

Que en el artículo Dos del Estatuto Social de la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA** se determina el siguiente objeto social:

"Dos.Uno) Administrar fondos de inversión. Dos.Dos) Representar fondos internacionales de inversión. Dos.Tres) Realizar todos los actos y/o suscribir todos los contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo."



Que en el artículo Cinco del Estatuto Social de la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA** se determina el Capital Suscrito en USD \$400.000,00.

Que el 22 de diciembre de 2020 el Sr. Flavio Arturo Batallas Campos, Gerente General de la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó la inscripción de esa compañía como administradora de fondos de inversión; así como de sus reglamentos de operación, aprobados por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 08 de septiembre, 15 y 20 de diciembre de 2020; 20 de enero, 22 de febrero y 08 de abril de 2021, y, la autorización de funcionamiento en el mercado de valores de esa compañía.

Que mediante Informe Técnico No. DSR-21-005 de 04 de mayo de 2021, la Dirección Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, emitió su informe favorable, respecto de los manuales de contenido tecnológico.

Que con Memorando No. SCVS-DNPLA-2021-0014-M de 10 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, remitió el "MANUAL DE CONTROL, INTERNO PARA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS" así como el "CÓDIGO DE ÉTICA" de la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA** informando que cumplen con las normas vigentes sobre esa materia.

Que mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2021-00001876-O y SCVS-INMV-DNAR-2021-00008363-O, de 15 de enero y 03 de marzo de 2021, respectivamente, se notificaron observaciones que fueron superadas con la presentación de información el 05 y 23 de febrero de 2021; 04 de marzo de 2021, y, 20 de abril de 2021.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.278 del 20 de mayo de 2021 para la inscripción de la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, así como de sus reglamentos de operación, aprobados por la junta general de accionistas del 08 de septiembre, 15 y 20 de diciembre de 2020; 20 de enero, 22 de febrero y 08 de abril de 2021, y, la autorización de funcionamiento en el mercado de valores de esa compañía para administrar exclusivamente fondos de inversión, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0086 de 23 de abril de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, así como de sus reglamentos de operación, aprobados por la junta general extraordinaria y universal del 08 de septiembre de 2020, 15 y 20 de diciembre de 2020, 20 de enero de 2021, 22 de febrero de 2021, y 08 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, su funcionamiento en el mercado de valores para administrar fondos de inversión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal la compañía **PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **20 de mayo de 2021**.

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

VCV/LDRM/SJB/CAE
Trámites No. 104401-0041-20 / 1783-0057-21
R.U.C.: 0993296570001
Exp. 733574